

**Enmienda transaccional a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre la implantación de un sistema de selección y formación docente, Docente Interno Residente (DIR), basado en el MIR de los facultativos médicos. (162/610)**

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

1.- A desarrollar un sistema de selección, inducción y formación docente, siguiendo la estructura del modelo para el Médico Interno Residente (MIR) existente actualmente en España, que permita la selección de los mejores aspirantes a docentes en base a la excelencia académica, aptitudes y motivación docente necesarias para ejercer la labor docente y basada en los principios de mérito, igualdad y capacidad, en la que la evaluación, la formación y la progresión tengan cabida de un modo integrado. Para ello, el sistema debe tener los siguientes elementos:

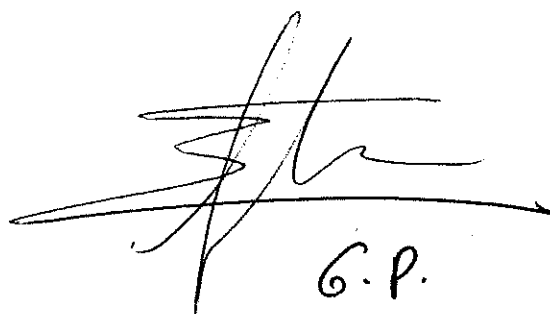
- Una vez superada la formación inicial universitaria se evaluará a los graduados mediante una prueba selectiva nacional única en todo el territorio y liderada por el Ministerio de Educación que, conforme a los criterios de mérito, esfuerzo y capacidad, garantice la igualdad de oportunidades en todo el Estado de los aspirantes a ser profesores.
- La convocatoria será anual y el número de plazas convocadas se acordará entre el Ministerio de Educación y la Conferencia sectorial de educación, conforme a una planificación de las necesidades del sistema.
- Una vez superada la prueba de acceso nacional, los alumnos deberán realizar y superar un periodo de formación teórico-práctico que será remunerado.
- La fase teórica estará vinculada a las Facultades de Educación de las universidades españolas a través de la suscripción de convenios con el Ministerio de Educación y Cultura y Deporte y, en su caso, con las Administraciones educativas correspondientes.
- La fase práctica, se realizará en centros educativos acreditados, y bajo la dirección de un profesor-tutor convenientemente acreditado. Los profesores tendrán la condición de profesores en prácticas y a tal efecto recibirán la correspondiente remuneración. Su formación será objeto de seguimiento y evaluación continua que deberán traducirse en planes de acción para mejorar su desempeño docente tanto a nivel competencial como actitudinal. Estos centros a su vez tendrán número de plazas en función de la demanda de docentes para centros tanto públicos como privados.
- Unos itinerarios formativos en función de los estudios de grado realizados previamente, distinguiendo, al menos, un itinerario para "maestros" (infantil y primaria), otro para Secundaria y Bachillerato y otro para los especialistas de los Servicios de Orientación.
- Transcurridas y superadas la fase teórica y la fase práctica, adquirirán la habilitación docente que les permitirá el ejercicio de la profesión.
- Aquellos profesores que quieran ingresar en la función pública optarán a la convocatoria pública de plazas que realicen las administraciones. Y aquellos que opten por desarrollar su carrera profesional en el ámbito privado -enseñanzas concertada y privada- podrán hacerlo sometiéndose al proceso de selección correspondiente.

2.- A partir de la propuesta mencionada en el punto 1, realizar las modificaciones legales y nuevos desarrollos legislativos necesarios para implementarla antes del fin de la presente legislatura, en colaboración con las Comunidades Autónomas y el Consejo Escolar del Estado, en el marco de la Conferencia Sectorial de Educación

3.- A adoptar las medidas necesarias para el reconocimiento y respaldo social del profesorado, la mejora de su cualificación, el perfeccionamiento de su selección y de su formación no sólo inicial sino también continua, así como la articulación de una carrera profesional basada en los principios de mérito, igualdad y capacidad, en la que la evaluación, la formación y la progresión tengan cabida de un modo integrado.”



C.S.



G.P.

162/562


## PROPUESTA DE ENMIENDA TRANSACCIONAL

- "El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a reforzar la Formación Profesional Dual del sistema educativo para alcanzar una mayor corresponsabilidad de las empresas en la formación de los futuros profesionales; lograr una formación más cercana a las necesidades y características del tejido empresarial; mejorar los procesos de transferencia del conocimiento y de innovación aplicada entre los centros educativos y las empresas, y facilitar la empleabilidad de los titulados. A tal efecto:
- Impulsará la realización de los acuerdos y coaliciones necesarias entre administraciones competentes en la materia y las posibles partes interesadas, para el desarrollo de una Formación Profesional eficiente, relevante y de calidad y para una mayor colaboración de las empresas en los procesos de formación, a fin de garantizar la estabilidad y permanencia en el tiempo de los programas y ofertas formativas.
- Promoverá una mayor implantación de la FP Dual como herramienta de inserción laboral fundamental, tanto en la formación profesional para el empleo como en la formación profesional del Sistema educativo con el objeto de poder acercarse a las 100.000 plazas en el año 2020, poniendo especial énfasis en la incorporación de las pymes al sistema Dual.
- Continuará impulsando la modalidad de Formación Profesional Dual realizando un seguimiento que permita analizar y valorar sus efectos en el alumnado y su adaptación al sistema productivo de nuestro país.


- Impulsará una nueva Ley que contemple las medidas necesarias para hacer un modelo sólido, sostenible y de calidad que responda a principios comunes de forma coordinada y que garantice su eficacia y equidad y que contemple, al menos:
  - a) El régimen de corresponsabilidad formativa entre centros y empresas, especificando los requisitos y obligaciones de ambas partes.
  - b) La definición del "puesto de aprendizaje" como conjunto de conocimientos, funciones, competencias y tareas que garanticen la formación integral del alumno. El "puesto" no será necesario que se desarrolle en un único centro de trabajo o empresa.
  - c) La diferenciación entre la figura del tutor de empresa y la figura del instructor en el centro de formación, definiendo las funciones, los derechos y las obligaciones de cada responsable.
  - d) La definición de Formación Profesional Dual y sus singularidades y que tenga un marco específico para esta modalidad.
  
- Incrementará la partida presupuestaria en los próximos Presupuestos Generales del Estado en acciones de Formación Profesional Dual, previendo una inversión sostenida en el tiempo, dirigida a las administraciones competentes."



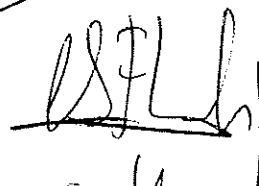
C'S




PDECAT



FORO



2 PP



José Martínez Oblander  
FORO

173/88

## Moción

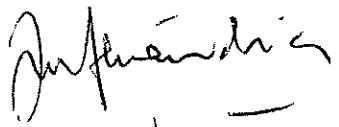
"El Congreso de los Diputados, para garantizar el derecho de ciudadanía a la asistencia sanitaria, la eliminación de barreras económicas y sociales para el cuidado y promoción de su salud y el fortalecimiento de un Sistema Nacional de Salud de gestión pública, eficaz y solvente, insta al Gobierno a:

1. Recuperar el carácter universal del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria, impulsando de forma inmediata la derogación de las limitaciones establecidas a tal efecto en el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, y no obstaculizando la tramitación de las iniciativas legislativas presentadas con este fin.
2. Desistir o retirar cuantos recursos judiciales tenga planteados frente a normas o actuaciones de las Comunidades Autónomas dirigidas a recuperar la universalización de la asistencia sanitaria pública y las subvenciones a la población de menos renta para compensar los copagos farmacéuticos.
3. Apostar por las formas de gestión pública de los centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y, en consecuencia, proceder a la **revisión de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, con el objeto de reforzar la supervisión pública, así como su integración con los objetivos y resultados de salud fijados por la administración sanitaria. Se respetarán las competencias de las Comunidades Autónomas en la organización de sus servicios de salud, de acuerdo con los principios de la Ley 14/1986 General de Sanidad, incluyendo la organización de redes de utilización pública con centros que, de preferencia, tengan titularidad pública o de entidades sin afán de lucro.**

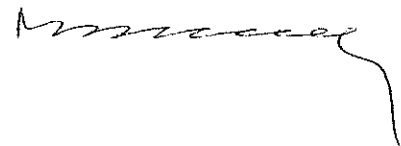
4. Alcanzar con las Comunidades Autónomas, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, un acuerdo sobre financiación autonómica, que incluya un escenario plurianual de suficiencia del gasto sanitario público y mejoras en los instrumentos de nivelación entre territorios y una actualización de los criterios de cálculo de población ajustada, en el ámbito sanitario, rechazando la incorporación de nuevos copagos.
5. Suprimir los copagos sanitarios introducidos por el Gobierno mediante el Real Decreto-ley 16/2012 citado y mediante el Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social, que suponen una barrera de acceso y de adherencia a los tratamientos para parte de la ciudadanía; **y estudiar el efecto de los copagos existentes previamente a dicha normativa, con el fin de considerar su posible modificación en la población más vulnerable.**
6. Recuperar, de forma inmediata, el Fondo de Cohesión Sanitaria dotado, al menos con 100 millones de euros con el objetivo de alcanzar, al finalizar la legislatura, los 150 millones de euros, para hacer efectiva la igualdad de acceso de toda la ciudadanía a los Centros, Servicios y Unidades de Referencia del Sistema Nacional de Salud.
7. Desarrollar reglamentariamente el Fondo de Garantía Asistencial en su totalidad con el fin de asegurar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos en el territorio español, compensando la asistencia que se prestan a los ciudadanos entre comunidades, y promoviendo la cooperación en la prestación de servicios sanitarios de alta tecnología y de proximidad entre territorios.
8. Crear un Fondo de Innovación, con una dotación inicial de 150 millones de euros, que coadyuve a las Comunidades Autónomas en la financiación de nuevos tratamientos, que aportando un valor terapéutico contrastado, suponga un impacto imprevisto sobre los presupuestos sanitarios, o corresponda a tratamientos que a pesar de su relativo alto coste-efectividad se decida en el Consejo Interterritorial su financiación pública (medicamentos huérfanos de alto coste).

9. Acordar con las Comunidades Autónomas, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, un plan para reforzar la Atención Primaria de Salud, actualizando la Estrategia para la Mejora de Atención Primaria en el siglo XXI (Proyecto AP 21) y el decálogo por una Atención Primaria de Calidad, elaborado por las Asociaciones científicas y profesionales de esta especialidad.
10. Dotar al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) de los recursos presupuestarios necesarios para reducir la brecha en la cobertura y acceso a servicios de la que gozan los ciudadanos de Ceuta y Melilla, incluyendo la dotación en condiciones de igualdad al resto de España de recursos profesionales, servicios asistenciales de referencia y dotación de infraestructuras y equipamientos sanitarios; **y vigilando especialmente que las dotaciones se corresponden con las necesidades, evitando el abuso en materia de conciertos y externalizaciones.**
11. Proceder a transferir la sanidad penitenciaria a todas las comunidades autónomas antes de finalizar la presente Legislatura, asignando una financiación ajustada al coste real."

  
PACA

  
B. P. Socialista

  
IU-UPTEEM



173/89

*Enmienda transaccional entre UP-ECP-EM y el Grupo socialista para la moción consecuencia de Interpelación urgente sobre la situación de bloqueo administrativo de la investigación pública*

1. Realizar un análisis riguroso de las razones para la constante baja ejecución presupuestaria en las partidas de I+D+i y diseñar un plan específico para aumentar la ejecución tanto en los fondos financieros como no financieros.
2. Diseñar junto con los Organismos Públicos de Investigación un paquete de medidas urgentes que simplifique, flexibilice y adapte las normas administrativas, de control financiero y gestión presupuestaria a la naturaleza de la actividad científica y tecnológica, que incluya al menos las siguientes modificaciones normativas:
  - a. Realizar de forma urgente las acciones oportunas para reconocer la singularidad de los Organismos Públicos de Investigación y de las actividades que realizan, incluidas las modificaciones legales necesarias para que vuelva a establecerse para éstos el anterior sistema de control financiero, mediante la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora, tal y como prevé el artículo 149.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
  - b. Exceptuar los convenios que regulan las relaciones entre los Organismos Públicos de Investigación y otros agentes de la I+D+i para el desarrollo de proyectos (Artículo 34 de la Ley de la Ciencia, Ley 14/2011) de la aplicación de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público y de la Orden PRA/1267/2017 en la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.
  - c. Excepción de la aplicación de la Disposición 4ª de la ley 25/2014 de 27 de noviembre de Tratados y otros Acuerdos Internacionales para aquellas cuotas relacionadas con obligaciones de los Organismos Públicos de Investigación, reconocidas en los presupuestos anuales aprobados, para actividades de investigación.
  - d. Reducir los pasos en la tramitación los contratos de personal mediante las siguientes medidas: 1) Autorización plurianual del cupo, en lugar de cupos anuales; 2) Gestión operativa de los procesos de contratación a nivel de cada Organismo Público de Investigación; y 3) Exceptuar, o al menos limitar el alcance, de la Intervención Previa sobre los procesos relativos a contratación de personal.
  - e. Excluir de las limitaciones asociadas con situaciones de prórrogas presupuestarias y restricciones excepcionales a la ejecución del



presupuesto, la incorporación, acceso y gasto de los fondos obtenidos de convocatorias de financiación de la I+D+i y convenios y contratos de prestación de servicios de I+D+i con entidades externas.

- f. Permitir, en los Organismos Públicos de Investigación, una gestión plurianual de los fondos obtenidos de convocatorias de financiación de la I+D+i y convenios y contratos de prestación de servicios de I+D+i con entidades externas, para acomodar su incorporación, acceso y gasto a la naturaleza plurianual de los proyectos de I+D+i para los que se ha obtenido esta financiación.
- g. Elaborar y aprobar mediante Real Decreto, de forma urgente, un Reglamento que establezca un sistema objetivo que permita la evaluación del desempeño del personal investigador funcionario de carrera al servicio de los Organismos públicos de Investigación de la Administración General del Estado, tal y como prevé el Artículo 25.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

3. Aprobar en la mayor brevedad posible el contrato de gestión de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

4. Hacer las modificaciones normativas necesarias para cambiar el sistema de nombramiento de la presidencia de la Agencia Estatal CSIC, de forma que se incluya una valoración científica internacional e independiente en el proceso de selección y la participación del Congreso de los Diputados en el mismo.

5. Realizar las modificaciones necesarias para adoptar un nuevo modelo de Agencia Estatal de Investigación en consonancia con modelos internacionales de éxito como el Centro Europeo de Investigación (ERC). La Agencia permitirá el desarrollo de programas de financiación estables de carácter plurianual y contará con consejos asesores y de evaluación independientes. El personal directivo será seleccionado por concursos de méritos públicos. Además la evaluación contará con la participación de expertos internacionales y su actividad no se limitará a su función financiadora sino también a realizar funciones estratégicas de análisis y seguimiento así como colaborar y buscar sinergias con otras entidades y programas regionales de financiación.



**Rosa Martínez Rodríguez**  
Diputada GPCUP-ECP-EM



**María González Veracruz**  
Diputada GP Socialista